

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que haya de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mensajeros periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1868)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción 0,30 pta
Id. particulares, id. id. id. 0,75

Número suelto, 50 céntimos.



Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 10 de Mayo de 1911.

Señores que asistieron:

Sauquillo (Presidente), Hita (Vicepresidente), Cavanna, Conde de Clonard, Campos, Montoya y Fernández.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del señor Don Luis Sauquillo, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los señores Vocales facultativos Don Julio Martín y Don Justo Gavalda, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

REEMPLAZO DE 1911
Buitrago.

6. Francisco Fdez Cobrera. Util condicional.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISION
La Acebeda.

1. Nicolás Sanz y Sanz. Talla: 1,541. Inútil; continúa excluido temporalmente. Se desestima la excepción alegada.

3. Marcelino Martín de la Encina. Inútil; id. id. id.

4. Fructuoso Polonio Gómez Montero. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del artículo 87.

5. Francisco Encina Terralbo. Idem idem id.

8. Melchor Cobrera Montero. Idem idem id.

Buitrago:

2. Severiano Mayoral Matesán. Talla: 1,543; continúa excluido temporalmente.

Bustarviejo.

2. Gregorio Vinatea Salazar. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

7. Lorenzo Muñoz Serrano. Inútil; continúa excluido temporalmente.

10. Ildefonso Mariano Ignacio Pascual Velasco. Talla: 1,529; id. id. id. Cabanillas.

1. Nicolás Guzmán Díaz. Inútil; idem id. id. La Cabrera.

1. Millán Martín Cortés. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

3. Sandalio Alonso Blasco. Pendiente. Canencia.

1. Mariano Expósito. Inútil; continúa excluido temporalmente.

3. Julián Domingo de Lucas. Talla: 1,511. Inútil; id. id. id. Cervera.

1. Benigno Sanz Nogal. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

2. Julián García Sanz. Inútil; continúa excluido temporalmente.

1. Vicente Hernán Carretero. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

4. Pablo Hernanz Alonso. Se devuelve el expediente para su ampliación. Gargantilla.

2. Lino Martín Martín. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

3. Manuel Hernanz Ibáñez. Idem idem id.

4. Santiago Fernández Solascasas. Idem id. id.

5. Victoriano Siguero Hernanz. Idem idem 2.º id. Gascones.

1. José Félix Gutiérrez García. Inútil; excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80. La Hiruela.

1. Feliciano Lozano Serrano. Idem; idem temporalmente.

2. Dionisio García Serrano. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Horcajo.

4. Ambrosio Cristóbal Serrano. Idem id. 2.º id. Lozoyuela.

6. José Manuel Cuadrado Cuadrado. Idem id. 1.º id. Montejo.

2. Roque Fernández González. Idem idem id. Navalafuente.

1. Melitón Ramírez Hernando. Idem idem id. Navas de Buitrago.

5. Francisco García Ramírez. Pendiente de talla y reconocimiento. Oteruelo.

2. Teodoro Peñas Sanz. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Piñuécar.

1. Maximino Fernández García. Inútil; continúa excluido temporalmente.

4. Juan Lobo Alvarez. Talla: 1,527; idem id. id. Robledo.

1. Casiano López Lozano. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

5. Mariano de la Fuente Cubedo. Idem id. id. Serrada.

3. Facundo Fuentes Suárez. Talla: 1,546. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del artículo 87. Torrelaguna.

1. Gegoño Fernández García. Soldado por haber obtenido talla de 1,551.

2. Joaquín D'ego Lucas. Idem condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

7. Martín Mascareñas Fernández. Idem id. 1.º idem.

13. Julián Iglesias Martín. Inútil; continúa excluido temporalmente.

15. Segundo Recio García. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Valdemanco.

1. Hilario Cubillo Serrano. Talla: 1,515; continúa excluido tempe-

ralmente; justificó la excepción alegada.

2. Amador del Valle Blanco. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Villavieja.

1. Ildefonso Delicado Moreno. Idem idem id. 1.º idem.

2. Quintín Carretero Moreno. Talla 1,522; continúa excluido temporalmente.

3. Regino Durán Abujetas. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

4. Guillermo Martín González. Idem idem id.

5. Policarpo García Abujetas. Se ordena al Ayuntamiento la remisión del expediente. Chamberí.

31. Rafael Fontecha Fontecha. Util condicional.

REEMPLAZO DE 1909.—REVISION
La Acebeda.

1. Clemente Sanz Martín. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Alameda.

2. Mariano García Sanz. Talla: 1,535. Idem id. Berzosa.

1. León García Prada. Se ordena al Ayuntamiento la remisión del expediente. Brajos.

1. Ceferino Asenjo Sanz. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Buitrago.

2. Angel Baeza Sanz. Util condicional. Se desestima la excepción alegada.

4. Ubaldo Mascareña García. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Bustarviejo.

4. Antonio Marcelo Pascual Vinatea. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cabanillas.

1. Restituto Martín García Gorrachategui. Reclámese certificado de existencia á la Prisión celular.

2. Lucio Guzmán Santos. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

3. Emilio García Sanz. Reconocido el padre, resultó impedido. Se or-

dena al Ayuntamiento la remisión del expediente.

Canencia.

1. Prudencio Hernanz Granda. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
 2. Ecequiel Martín Lucas. Idem id. Idem 1.º id.
 3. Florencio Jiménez Vedia. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 4. Luciano López Ramiro. Idem id. Idem.
- Garganta.
2. Mateo Martín Carretero. Talla: 1,526. Idem id.
- Gargantilla.
2. Mariano Velasco Ramírez. Inútil. Idem id.
 4. Consuelo Martín González. Talla: 1,535. Continúa excluido temporalmente.
 5. Leonardo Fernández Martín. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- La Hiruela.
1. Isabelo Fonseca Serrano. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- Lozoya.
2. Pablo Barroso Romero. Soldado condicional, con arreglo al caso 1.º del art. 87.
- Lozoyuela.
3. Alvaro Hernanz Hernanz. Idem idem id.
 5. Paulino Moreno Moreno. Idem id. Idem.
 6. Félix Ramírez García. Pendiente del reconocimiento médico del padre.
- Mangirón.
2. Nicolás Alonso del Río. Se ordena al Ayuntamiento la remisión del expediente.
- Montejo.
2. Eusebio Hernanz Lozoya. Idem idem id.
 3. Mariano Pozo Fernández. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- Navalafuente.
1. Manuel Ramos Blasco. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
 2. Cándido Hernando Alonso. Idem. Idem id.
- Navarredonda.
2. Abdón Arribas Fernández. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- Patones.
1. Agustín Araujo Prieto. Idem idem 1.º idem.
 2. Telesforo García García. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 3. Ciriaco Hiruela Gómez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- Piñuécar.
2. Santiago Fernández Moreno. Talla: 1,542. Continúa excluido temporalmente.
 4. Gregorio Fernández Prieto. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- Puebla de la Mujer Muerta.
2. Florencio García Bernal. Idem id. 2.º id.
 3. Mariano Bernal Nogal. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- Rascafría.

6. Alejandro Rutz Pérez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Redueña.

1. Marcelino Muñoz Martín. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 3. Vicente García Martín. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- Robledillo.
6. Francisco Moreno González. Talla: 1,512. Continúa excluido temporalmente.
- La Serna.
2. Julián de las Heras Martín. Talla: 1,532. Continúa excluido temporalmente.
- Sieteiglesias.
2. Andrés Feliciano Reguera López. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- Torrelaguna.
1. Casto Benito Isabel. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 5. Pedro Martín Arribas. Idem id.
 6. Félix Martín García. Idem id.
 8. Vicente Sanz García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
 13. Bernardino García Sanz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 14. Prudencio Morena Lucas. Idem idem.
 17. Gabriel Isidoro Sixto Lozano Orús. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 20. Quiterio Isabel Casas. Idem id. Idem.
- Valdemanco.
3. Ambrosio Velázquez Rodríguez. Idem id. 1.º idem.
- Villavieja.
2. Hipólito Moreno Durán. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Se desestima la excepción alegada.

REEMPLAZO DE 1908.—REVISION

La Acebeda.

3. José Montoya Moreno. Talla: 1,535; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 4. Víctor González González. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Excluido por id. id.
- Alameda del Valle.
4. Trifón Sanz Sanz. Inútil; excluido por haber cumplido las tres idem idem.
- Berrueco (El).
1. José Sanz Martín. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.
- Braojos.
3. Julián Martín Martín. Inútil; excluido por haber cumplido las tres id. id.
 5. Venancio Sanz Bernal. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres id. id.
- Buitrago.
2. Andrés Delgado Zafra. Inútil; excluido por haber cumplido las tres id. id.
- Bustarviejo.
2. Acisclo Manuel Díaz Pascual. Idem id. Id. Id. id.

3. Jenaro Vinatea Blasco. Idem id. Idem. Id. id.

6. Manuel Sandeval Vallejo. Talla: 1,520. Inútil; id. id. Id. id.

2. Lozano Alonso Martín. Inútil. Idem id. Id. id.

3. Andrés Pascual Montero. Idem id. Idem id.

Canencia.

3. Julián Jimeno Sanz. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.

4. Higinio Martín Camarmo. Idem idem 1.º id. Id. id.

5. José Montero Hernanz. Idem id. 1.º id. Id. id.

6. Eustaquio Domingo Jiménez. Idem id. 2.º id. Id. id.

Cabañillas.

4. Pedro García Hernández. Se ordena al Ayuntamiento la remisión del expediente.

5. Justo Baonza de la Puente. Idem idem.

Garganta.

4. Mariano Hernanz Pérez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Gargantilla.

1. Gregorio Velasco Martín. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres idem.

3. Federico Sanz González. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres idem.

Hiruela (La).

1. Mariano Serrano Bravo. Idem id. 1.º idem. Idem id.

Horcajo.

6. Ignacio Cristóbal del Pozo. Talla: 1,543. Excluido por haber cumplido las tres idem.

Horcajuelo.

3. Alejandro García Sanz. Inútil. Idem id. Id.

Lozoya.

2. Nicolás Parra García. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem.

3. Pedro Trujillo Rosete. Pendiente de reconocimiento.

Lozoyuela.

2. Fausto Nogales Costana. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Mangirón.

2. Pedro García Parra. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres idem.

Montejo.

1. Gregorio Hernández González. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres idem.

2. Gregorio González y González. Idem id. 2.º id. Id. id.

Navarredonda.

1. Eladio Villa Rodríguez. Idem id. 2.º idem. Id. id.

4. Aureliano González Ramírez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres idem.

Paredes.

1. Pedro González Sanz. Soldado condicional, comprendido en el

caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem.

Patones.

2. José Colás Gómez. Idem id. 1.º id. Idem id.

Piñuécar.

1. Mateo Andrés Moreno. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Prádena.

1. Antonio González González. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Puebla de la Mujer Muerta.

2. Casto Díez Nogal. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

4. Victoriano Nogal Martín. Idem id. Idem 1.º id. Id. id.

Rascafría.

2. Trifón Martín Carril. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

9. José María Zeilo Canencia Cerbel. Se devuelve el expediente para su ampliación.

10. Facundo Méndez Marinas. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Rebledillo.

1. Anacleto Parra García. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

2. Mariano de la Fuente Alonso. Pendiente del reconocimiento médico del padre.

Robregordo.

3. Eugenio Encinas del Pozo. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Somosierra.

1. Jenaro Moreno González. Talla: 1,530. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Torrelaguna.

4. Angel Sanz Pagé. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

15. Gregorio Julián Jácome Rivera. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del artículo 87. Cumplió las tres idem id.

Torremocha.

1. Restituto Díaz Sanz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Valdemanco.

3. José Serrano García. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Vellón (El).

1. Mariano Martín García. Se ordena al Ayuntamiento la remisión del expediente.

5. Justo García Alonso. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Villavieja.

1. Gregorio Carrero Martín. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

2. Evaristo González Sanz. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres fd. fd.

REEMPLAZO DE 1905.—REVISION Píñuecar.

1. Santiago Fernández Fernández. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

5. Cándido González García. Pen-diente del reconocimiento médico del padre.

Talamanca (Badajoz), 1909.

1. Antonio Algaba Zujar, hermano de José. Reconocido, impedido para el trabajo. Remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva.

Granada, 1911.

55. Manuel Cumbre Casado. Inútil total. Remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva.

Riozaldo (Guadalajara), 1911.

3. Lázaro Negrodo Quesada. Talla: 1,542. Remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva.

Jalón (Alicante), 1910.

5. Vicente Noguera Moncho. Util condicional.

Remitir al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación con el informe que previene la ley el expediente y recurso de alzada promovido por la madre del mozo Félix Villaverde García, número 11 del distrito del Hospital para el reemplazo actual, contra acuerdo de esta Comisión fecha 17 de Abril último por el que se le declaró soldado.

Previamente se hizo constar por los Comisionados que en representación de los pueblos para hoy citados concurren a este acto la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla a los efectos del artículo 129 del Reglamento, sin que se formulara sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó a los interesados de su derecho a recurrir, en los casos procedentes, ante la Superioridad en los términos y plazos que la Ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.

Ayuntamientos

ALAMEDA DEL VALLE

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, contados desde la fecha, el presupuesto municipal y la matrícula industrial de esta Villa, formados ambos para el próximo año de 1912, a fin de que lo examinen cuantas personas tengan derecho a ello y así lo crean conveniente.

Alameda del Valle, 15 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Manuel Canencia. (Núm. 4.186.)

BATRES

Se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial de esta Villa, formada para el próximo año de 1912, para oír reclamaciones. Batres, 25 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Daniel Ajenjo. (Núm. 4.191.)

Se halla terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1912, el cual queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones. Batres, 25 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Daniel Ajenjo. (Núm. 4.194.)

BUITRAGO

Se halla terminada y expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la matrícula industrial de esta Villa, formada para el año de 1912, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que sean pertinentes. Buitrago, 15 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Eugenio García. (Núm. 4.113.)

BUSTARVIEJO

Se halla terminada y expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la matrícula industrial de esta Villa, formada para el próximo año de 1912, durante cuyo espacio de tiempo se admitirán las reclamaciones que los industriales crean pertinentes. Bustarviejo, a 17 de Octubre de 1911. El Alcalde Primer Teniente, Eduardo Plaza. (Núm. 4.138.)

CIEMPOZUELOS

El presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1912 queda expuesto al público, por tiempo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas. Ciempozuelos, 18 de Octubre de 1911. El Alcalde, José López. (Núm. 4.107.)

El presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1912 queda expuesto al público, por tiempo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas. Ciempozuelos, 18 de Octubre de 1911. El Alcalde, José López. (Núm. 4.106.)

COLMENAR VIEJO

La matrícula de Industrial de esta Villa y el padrón de carruajes de lujo para el próximo año 1912 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán atendidas. Colmenar Viejo, 15 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Leoncio Arroyo. (Núm. 4.154.)

EL VELLON

La matrícula industrial de este distrito correspondiente al año próximo venidero de 1912, se halla formada y expuesta al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones, las que pasado dicho plazo serán desatendidas. El Vellón, 18 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Eugenio García. (Núm. 4.139.)

ESCORIAL

El padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el próximo año de 1912 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones. Escorial, 18 de Octubre de 1911.—El Alcalde interino, Román Greciano. (Núm. 4.119.)

La matrícula de subsidio industrial de esta Villa para el próximo año 1912 se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, según determina el artículo 106 del Reglamento, para oír reclamaciones. Escorial, 18 de Octubre de 1911.—El Alcalde interino, Román Greciano. (Núm. 4.109.)

GALAPAGAR

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el año de 1912 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos que determina la vigente ley Municipal. Galapagar, 21 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Zacarías Martínez. (Núm. 4.199.)

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con objeto de oír reclamaciones, la matrícula de subsidio industrial, formada para el año próximo de 1912. Galapagar, 21 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Zacarías Martínez. (Núm. 4.188.)

GUADALIX DE LA SIERRA

Se encuentra terminada y en exposición al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de la contribución industrial, formada para el próximo venidero año de 1912. Guadalix, a 21 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Juan Peñas. (Núm. 4.187.)

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal se encuentra en exposición al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones. Guadalix, a 21 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Juan Peñas. (Núm. 4.196.)

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta población formado para el venidero año de 1912 se encuentra terminado y en exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones. Guadalix, 21 de Octubre de 1911.—Juan Peñas. (Núm. 4.198.)

LA ACEBEDA

La matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año de 1912 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten. La Acebeda, 16 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Benito Espinosa. (Núm. 4.116.)

LA HIRUELA

La matrícula de contribución industrial de esta Villa, formada para el próximo año de 1912, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones. La Hiruela, 15 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Cirilo Lozano. (Núm. 4.189.)

Se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial de este pueblo formada para el próximo año de 1912, en cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que sean pertinentes. La Serna, 16 de Octubre de 1911.—El Alcalde ejerciente, Pedro Fernández. (Núm. 4.111.)

Se halla terminada y de manifiesto en Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, la matrícula del subsidio industrial de esta localidad para el próximo año de 1912; en la inteligencia que, transcurrido que sea dicho término, no se admitirán las que se produzcan. Los Santos de la Humosa, 17 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Engracio Hernández. (Núm. 4.115.)

Se halla terminada y de manifiesto en Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, la matrícula del subsidio industrial de esta localidad para el próximo año de 1912; en la inteligencia que, transcurrido que sea dicho término, no se admitirán las que se produzcan. Los Santos de la Humosa, 17 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Engracio Hernández. (Núm. 4.115.)

Se halla terminada y de manifiesto en Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, la matrícula del subsidio industrial de esta localidad para el próximo año de 1912; en la inteligencia que, transcurrido que sea dicho término, no se admitirán las que se produzcan. Los Santos de la Humosa, 17 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Engracio Hernández. (Núm. 4.115.)

Se halla terminada y de manifiesto en Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, la matrícula del subsidio industrial de esta localidad para el próximo año de 1912; en la inteligencia que, transcurrido que sea dicho término, no se admitirán las que se produzcan. Los Santos de la Humosa, 17 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Engracio Hernández. (Núm. 4.115.)

Se halla terminada y de manifiesto en Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, la matrícula del subsidio industrial de esta localidad para el próximo año de 1912; en la inteligencia que, transcurrido que sea dicho término, no se admitirán las que se produzcan. Los Santos de la Humosa, 17 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Engracio Hernández. (Núm. 4.115.)

Se halla terminada y de manifiesto en Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, la matrícula del subsidio industrial de esta localidad para el próximo año de 1912; en la inteligencia que, transcurrido que sea dicho término, no se admitirán las que se produzcan. Los Santos de la Humosa, 17 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Engracio Hernández. (Núm. 4.115.)

Se halla terminada y de manifiesto en Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, la matrícula del subsidio industrial de esta localidad para el próximo año de 1912; en la inteligencia que, transcurrido que sea dicho término, no se admitirán las que se produzcan. Los Santos de la Humosa, 17 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Engracio Hernández. (Núm. 4.115.)

Se halla terminada y de manifiesto en Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, la matrícula del subsidio industrial de esta localidad para el próximo año de 1912; en la inteligencia que, transcurrido que sea dicho término, no se admitirán las que se produzcan. Los Santos de la Humosa, 17 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Engracio Hernández. (Núm. 4.115.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Madrid

Contribución Territorial, Industrial
y demás impuestos.

Tercer trimestre de 1911.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en esta provincia que pertenecen a las Zonas de Getafe y Colmenar y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 14 de Septiembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera. (Núm. 3.533.)

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en esta provincia que pertenecen a la Zona de San Martín de Valdeiglesias y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la mis-

ma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 21 de Septiembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

(Núm. 3.534.)

Contribución Territorial, Industrial, Utilidades y demás impuestos.

Tercer trimestre de 1911.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia que pertenecen á la Zona de Alcalá de Henares y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 16 de Septiembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

(Núm. 3.610.)

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia que pertenecen á la Zona de Chinchón y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 18 de Septiembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

(Núm. 3.611.)

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Recaudador de la Hacienda de la Zona cuarta de esta capital, Don Rodolfo Quemada y Zapatero, ha nombrado auxiliares á sus órdenes para el período voluntario y ejecutivo Don Santiago Quemada y Zapatero, Don Ramón Herranz de Pallos, Don Manuel Díaz y Barragán y Don Santiago Benito Nozal.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, á las Autoridades y contribuyentes comprendidos en los distritos del Hospital y Congreso.

Madrid, 28 de Octubre de 1911.—El

Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Habiendo tomado posesión del cargo de Recaudador de la Hacienda de la cuarta Zona de esta Capital Don Rodolfo Quemada y Zapatero, nombrado por Real orden de 14 de Septiembre último, se pone en conocimiento de los contribuyentes y Autoridades de los distritos del Hospital y Congreso que las Oficinas de recaudación en período voluntario y ejecutivo, se hallan establecidas en la calle de Jesús, número 14, y San José, número 4, respectivamente, para los fines indicados.

Madrid, 28 de Octubre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

El día 1.º de Noviembre próximo dará principio en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y demás impuestos que se satisfacen por recibo, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio corriente, y terminará el 30 del mismo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y encargados de éstos.

Madrid, 28 de Octubre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

El Procurador Don Felipe Cano y García, en nombre y con poder bastante de Don Antonio García Socasa, ha interpuesto, mediante escrito fecha 12 del actual, recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó en 7 de Septiembre último el Gobernador civil de esta provincia, por el que, desestimando el recurso de alzada promovido por aquél contra otro acuerdo del Ayuntamiento, de 2 de Junio anterior, resultó hecho el nombramiento de Letrado segundo de la Asesoría municipal á favor de Don José Campos Castellana.

Y por mandato expreso del Tribunal, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la administración, se publica este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y lo firmo en Madrid á 23 de Octubre de 1911.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 4.144.)

DIRECCION GENERAL

DE LA

Deuda y Clases Pasivas

ANUNCIO

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones y por exigirlo así el servicio de la misma, ha nombrado por acuerdo de esta fecha Aspirante de primera clase á Oficial de Hacienda de sus oficinas, con el sueldo anual de 1.250 pesetas y en concepto de interino, á Don Joaquín Pareja Sartorius.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 4.º de la Ley de 29 de Junio de 1904.

Madrid, 20 de Octubre de 1911.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

(Núm. 4.143.)

ANUNCIO

Esta Dirección general, en uso de sus

atribuciones y por exigirlo así el servicio de la misma, ha nombrado por acuerdo de esta fecha Aspirante de primera clase á Oficial de Hacienda de sus oficinas, con el sueldo anual de 1.250 pesetas y en concepto de interino, á Don José María Lapuerta.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 4.º de la Ley de 19 de Junio de 1904.

Madrid, 20 de Octubre de 1911.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

(Núm. 4.142.)

Sección de Pósitos

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Valdemoro, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 25 al 30 de Septiembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Madrid, á 20 de Octubre de 1911.—El Jefe de la Sección, Narciso García.

Relación que se cita.

1.—Deudor, Vicente Granados Alcalde.—Fiador, Francisco Alguacil Rubio. Fecha de las obligaciones, día 1.º de Noviembre de 1910. Cantidades adeudadas: principal é intereses, 208 pesetas; 5 por 100 de recargo, 10.40; total, 218.40 pesetas.

(Núm. 4.122.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

BADAJOS

Don José López Pelegrín y Tavira, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que con motivo del fallecimiento de Doña Amalia Muñoz Caballero, de setenta y siete años, hija de Manuel y Juana, natural de Madrid, vecina de esta Capital, dedicada á sus labores y viuda de Don Gregorio Salinas, ocurrido en esta Ciudad el día nueve de Febrero del corriente año, se ha promovido ante este Juzgado el oportuno expediente de declaración de herederos abintestato, por Don Francisco Páez de la Cadena y Navarro á nombre de Doña Hilaria Cornelia Muñoz y Muñoz, solicitando la herencia para la recurrente en

representación de su madre Doña Sofía Muñoz Caballero, para Doña María del Rosario Milagros Carmona y Muñoz como hija de su fallecida madre Doña Rosa Muñoz Caballero, y, por lo tanto, ambas sobrinas carnales de la causante, y también para Doña Cristina y Doña Adelaida Muñoz Caballero, hermanas de la finada, habiéndose acordado anunciar la muerte de la causante y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Badajoz, once de Octubre de mil novecientos once.

José López Pelegrín y Tavira.

Ante mí:

Enrique García de la Rosa.

(A.—443.)

UNIVERSIDAD

En la Villa y Corte de Madrid, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos once: el señor Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Magistrado de Audiencia Territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por Don Francisco Lafuerza Rodríguez, de esta vecindad, casado, mayor de edad, empleado, representado por el Procurador Don Saturnino Pérez Martín, con la dirección del Letrado Don Victoriano Rico, con Don José María de Palacio, declarado en rebeldía, sobre pago de mil pesetas, intereses, costas y gastos.

Fallo:

Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados y que se embarguen, y con su producto, cumplido pago á Don Francisco Lafuerza Rodríguez de las mil pesetas de capital, intereses legales desde la fecha del protesto, gastos de éste y costas, en las que condeno expresamente á Don José María de Palacio.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados, por la rebeldía del deudor, se hará pública en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Moreno.

La expresada sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, autorizo el presente en Madrid á treinta de Octubre de mil novecientos once.

El Secretario.

Fernán Suárez Jiménez.

(A.—445.)

Sociedad especial minera TESORO DE MONTECRISTO

Con arreglo al artículo diez y nueve del Reglamento social, se requiere por tercera y última vez á los señores socios Don Pedro Basterra y Compañía, por los dividendos pasivos números cinco y seis; á Don Bernardino Renobales, á Doña Bernarda Alonso y Don Manuel Hernández, á razón de veinticinco pesetas por acción y dividendo, que harán efectivas en el domicilio del señor Tesorero de la Sociedad, Don Isidoro López Baranda, calle de Jacometrezo, número cuarenta y cuatro, en el término de quince días, á contar desde esta fecha, y de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar reglamentariamente.

El Presidente,

Carlos Pascual.

(A.—444.)

IMPRESA «EL PORVENIR»
Martín de Velasco y Compañía.
Pizarro, 15.—MADRID

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número de hoy martes 31 de Octubre de 1911.

GOBIERNO CIVIL DE MADRID

SECRETARIA

ELECCIONES MUNICIPALES

Comunicada á este Gobierno la vacante por fallecimiento del Concejal del Ayuntamiento de Madrid, por el distrito de Buenavista, D. Félix de la Torre y Eguía, y teniendo en cuenta que se trata de una vacante de carácter definitivo, en armonía con la doctrina sentada por la Real orden de 9 de Octubre de 1884, considérese esta vacante incluida en la Convocatoria para renovación bienal publicada en el BOLETÍN extraordinario del 22 del corriente, toda vez que las operaciones electorales que puedan afectar á la representación, intervención y derechos de los candidatos, cuya ejecución no ha dado comienzo; pudiendo, por tanto, ejecutarse todos los derechos y realizarse todos los actos que la ley concede á cuantos aspiren á la indicada representación para cubrir esta vacante.

Y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la ley, lo hago público para general conocimiento.

Madrid, 31 de Octubre de 1911.—El Gobernador, *Juan Fernández Latorre*.

